siempre debia thenerse la Ynteligencia de que devia percibir
lo el Rrecaudador; y el que se aiga bendido mas nieve al Ung.
aiga echo crecer mas el dro. a echo al mismo tiempo crecer la
de su Abasto que es a lo que unicam.te puede aspirar en una
consideracion no es su voto se le libre de caudal alguno ce-
sa alguna y de lo contrario se le de testimonio ——
El señor D.n Juan Casiano Arias Dijo que allandose esta V.a
sobre el dro. de quinto y millon de la nieve en los terminos de una
tacita rreconduccion, atenta a los memoriales rremates sus de-
cretos, fueron Justisimos atentados y consequentes, pues el
Abastecedor ha flijido del fortuito y no pinado quando Jur-
go sentir Utilidad, en el consumo de dha. Especie y en la que
podia provenirle en las percepciones que obtuviera maiores
al ajuste de los mil rr. en la Ciudad de Murcia esperi-
mentando lo contrario espuso el medio como mas Util de
Interventor sin acto formal de rrenuncia, y haviendo es-
ta V.a de atender a este comun Colectivam.te no se esclue
la atencion a su yndividuo Abastecedor, el que se hace con
esta rreduplicacion mas rrecomendada, y si su error hizo al-
gun decreto de esta V.a menos fausto es discurpavilisimo
haviendo obrado como dilegentisimo Padre de fami-
lias Cada uno de sus Capitulares Con lo que queda
desvanecida toda la proposicion del S.or D.n Alonso sahaja
en el concepto de Que vota, y siendo mas Juridica que de
echo la rresolucion en el car presente sujeta su voto a
quien mas ynstruido por lo escrito y verbal de este Ayunta-
m.to a la Calidez de Señor Gov.or digo a la prudencia del
señor Gov.or ——